

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 90/2011. (PP. 1974/2014).

NIG: 2905442C20110000147.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 90/2011. Negociado: PQ.

De: Borovskiy Vladislav y Borovskaya Angelina.

Procuradora: Sra. María Isabel Martín López.

Contra: Costa del Sol Información y Servicios, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 90/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, a instancia de Borovskiy Vladislav y Borovskaya Angelina contra Costa del Sol Información y Servicios, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 71/2014

En Fuengirola, a 11 de marzo de 2014.

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y su partido judicial, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario 90/2011, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín López, en nombre y representación de Borovskiy Vladislav y Borovskaya Angelina, asistidos por el Letrado Sr. Fernández Olmo, contra Costa del Sol Información y Servicios, S.L.

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martín López, en nombre y representación de Borovskiy Vladislav y Borovskaya Angelina, y condeno solidariamente a Costa del Sol Información y Servicios, S.L., a abonar a Borovskiy Vladislav la cantidad de 122.110 euros, más los intereses legales de esta cantidad en la forma fiada en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Sentencia desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Málaga, a contar desde el siguiente al de su notificación y que deberá interponerse en este Juzgado.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Costa del Sol Información y Servicios, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a cinco de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».